

2018

 PATRIMONIO
INTELIGENTE

ARTURO BALADO PACHÓN

**[ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL
PATRIMONIO CULTURAL DEL PROYECTO
DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR
FOTOVOLTAICA “FV LERAPA-VALDELOSA
I”, EN VALDELOSA Y
SANTIZ(SALAMANCA)]**

PROMOTOR: PLANTA FV 3, S. L.

ÍNDICE

FICHA TÉCNICA	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. CRITERIOS DE ESTUDIO	4
2.1. Legislación.....	4
2.2. Metodología	6
2.2.1. Estudio de Impacto Cultural.....	6
2.2.2. Documentación del Patrimonio Cultural.....	8
3. ANÁLISIS DEL PROYECTO	11
3.1. Análisis de componentes.....	11
3.2. Ámbito de estudio: zonas de alteración, incidencia y entorno.....	17
3.3. Acciones que suponen un riesgo para el Patrimonio Cultural.....	18
4. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO	19
4. 1. Consulta bibliográfica y documental	19
4.2. Desarrollo y resultados de la prospección arqueológica.....	21
5. ESTUDIO D BIENES ETNOLÓGICOS E INDUSTRIALES INMUEBLES.....	33
5.1. Consulta bibliográfica y documental	33
6. BIBLIOGRAFÍA.....	39
7. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	42
PLANIMETRÍA.....	¡Error! Marcador no definido.

FICHA TÉCNICA

Objeto del estudio

Informar a la Comisión de Patrimonio Cultural de Salamanca, de los resultados de la prospección arqueológica realizados para evaluar las posibles afecciones que el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "FV Lerapa-Valdelosa I" a implantar en los términos municipales de Valdelosa y Santiz, en la provincia de Salamanca, promovido por LERAPA INVESTMENTS, pueda tener sobre el patrimonio cultural de dichos términos, según lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho estudio comprende, además de la consulta de las fichas del inventario arqueológico y de la documentación existente sobre el patrimonio cultural de la zona, la realización de una prospección arqueológica intensiva, cuyos resultados se incluyen en el presente documento y para la cual se solicitó el correspondiente permiso a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Institución promotora

LERAPA INVESTMENTS

Empresa contratante

AMBINOR CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.L.

(Adjudicataria del estudio de impacto ambiental del proyecto)

Empresa adjudicataria del estudio sobre patrimonio

Patrimonio Inteligente Castilla y León, S.L.

Dirección de los trabajos

Arturo Balado Pachón

Supervisión administrativa

Unidad técnica del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Salamanca.

Calendario

Mayo de 2018

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 16 de abril de 2018, don Fernando Rodríguez-Madrirdejos Ortega, en representación de LERAPA INVESTMENTS, promotora del proyecto de ejecución de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “FV LERAPA-VALDELOSA I”, encargó a Patrimonio Inteligente Castilla y León S.L., la realización de una prospección arqueológica del proyecto citado, a implantar en los términos municipales de Valdelosa y Santiz (Salamanca),

El proyecto comprende la construcción e instalación de una planta fotovoltaica “FV Lerapa-Valdelosa I” de 29,98 MWp en el término municipal de Valdelosa, aunque parte del proyecto, exclusivamente la línea subterránea de media tensión de evacuación de la planta, afecta al término municipal de Santiz, donde tiene su entronque con la actual subestación eléctrica transformadora.

Realizada la solicitud del permiso de prospección arqueológica, en la sesión de fecha **XXX** de mayo de 2018 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca concedió dicho permiso con número de expediente **XXXXXXXXXX**.

2. CRITERIOS DE ESTUDIO

2.1. Legislación

La normativa de aplicación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) viene determinada por el **La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental**. En el capítulo II del texto legislativo, referido a la evolución de impacto ambiental de proyectos, en su artículo 35, para la evaluación de impacto ambiental ordinaria, y en el 45, para la simplificada, establece que será objeto del estudio de impacto ambiental la *"evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, **incluido el patrimonio cultural**, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto"*, así como las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente, el programa de vigilancia ambiental y un resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

La **Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León** define, amplia y precisa para el ámbito de Castilla y León los contenidos del Patrimonio Cultural.

En su artículo 1.2. se expresa que *"integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional"*. De todos estos bienes, los más relevantes gozan de unas figuras de protección especial al ser clasificados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) o como Bienes Inventariados (artículos 1.3). Los primeros, que ya figuraban en la normativa estatal, son aquellos *"bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley"* (artículo 8.1); por su parte, la nueva figura de Bienes Inventariados incluye aquellos *"bienes muebles e inmuebles de Patrimonio Cultural de Castilla y León que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley"* (artículo 17.1).

Según el artículo 8.3, los B.I.C. de carácter inmueble atienden a algunas de las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. De igual manera, los Bienes Inventariados de carácter inmueble responden a alguno de estos tipos: monumento inventariado –incluye los elementos considerados monumento o jardín histórico-, lugar inventariado –conjuntos históricos, sitios históricos- y yacimiento arqueológico inventariado. Para que un bien cultural entre en algunas de esas figuras de protección precisa de una declaración expresa, a excepción de los declarados B.I.C. con anterioridad a la aprobación de la Ley, que mantienen este carácter (Disposición adicional primera) y de los *"yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley"* (Disposición adicional segunda).

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León también define los elementos del patrimonio etnológico, que serán protegidos declarándolos o inventariándolos de acuerdo con lo previsto en la ley. Según el artículo 62:

"1. Integran el patrimonio etnológico de Castilla y León los lugares y bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios tradicionalmente desarrollados en el territorio de Castilla y León.

2. Se consideran incluidos en el patrimonio etnológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés de acuerdo a lo referido en el artículo 1.2 de esta Ley"

El artículo 30 de la citada ley establece la necesidad de que en los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental o de Ordenación del Territorio sea un técnico especialista el que estime la parte correspondiente a los impactos sobre el patrimonio arqueológico o etnológico, estimación que será sometida a informe de la administración correspondiente.

El **Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León** de 19 de abril de 2007 (aprobado a través del Decreto 37/2007) sirve de desarrollo a la Ley 12/2002 en las cuestiones prácticas de su aplicación. En este

Reglamento las cuestiones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio se desarrollan en el Capítulo IV; así se establece que las actuaciones sometidas a Impacto Ambiental o sujetas a Planes y Proyectos Regionales, regulados en la legislación sobre Ordenación del Territorio y que puedan afectar al Patrimonio Arqueológico o Etnológico requieren de una estimación de la incidencia del proyecto, obra o actividad en cuestión realizada por técnico competente. Esta estimación *"se extenderá al ámbito de afección, entendiendo por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 metros que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras se hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas"*.

El citado Reglamento también indica los contenidos que tiene que tener el informe técnico y el modo de realizar la valoración del grado de incidencia del proyecto. Todas esas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el apartado metodológico que figura a continuación.

2.2. Metodología

La metodología seguida para la ejecución del presente estudio debe dar respuesta a dos tipos de cuestiones, las primeras tienen relación con el Estudio del Impacto Cultural como una parte más del Estudio de Impacto Ambiental, las segundas son de tipo estrictamente arqueológico y se concretan en la estrategia seguida para la documentación de las posibles evidencias arqueológicas.

2.2.1. Estudio de Impacto Cultural

El estudio del Patrimonio Cultural como un factor más del medio ambiente requiere de la aplicación de una metodología y unas herramientas de análisis que permitan su integración en el Estudio de Impacto Ambiental que se somete a evaluación.

Como ocurre con otros factores del medio, el estudio del Impacto Cultural pasa por cuatro fases: el análisis del proyecto, el inventario de los bienes susceptibles de ser afectados, la evaluación de esa afección y la definición de las medidas correctoras (Barreiro, Villoch y Criado, 1999: 16).

El análisis del proyecto debe contener su descripción y el desglose en los distintos componentes que lo integran, así como la identificación de las acciones

requeridas para la realización práctica de cada uno de esos componentes y que supongan un riesgo para la conservación del patrimonio arqueológico, etnológico o histórico-artístico.

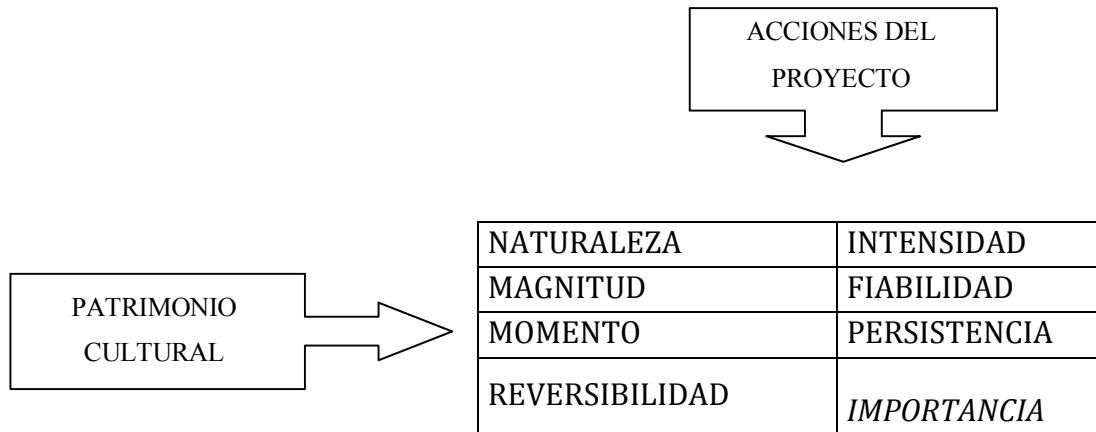
El inventario de los bienes afectables debe reunir unos datos básicos de caracterización que permitan realizar la posterior evaluación del impacto, estos datos son, como mínimo, los relativos a su ubicación, delimitación espacial, atribución cultural y estado de conservación.

La evaluación del daño que puede sufrir el Patrimonio Cultural si el proyecto se lleva a cabo parte de la identificación de los posibles impactos que surgen de la relación entre las acciones del proyecto y el inventario de los bienes culturales. Una vez establecida estas relaciones, cuyo número depende de las acciones generadas por el proyecto y de la cantidad de bienes susceptibles de recibirlas, deben ser valoradas, para lo cual pueden adaptarse al factor cultural algunas de las herramientas cuantitativas utilizadas en los Estudios de Impacto Ambiental. En nuestro caso recurrimos a uno de los más generalizados para valorar la importancia de los impactos, se trata de configurar una "matriz de impactos" siguiendo los criterios del método conocido como Matriz de Leopold, adaptado los conceptos indicados en el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural (Decreto 37/2007).

Recordemos que en este método la importancia del impacto en cada interacción acción-factor del medio se resume en un valor numérico que resulta de valorar ocho conceptos: **naturaleza del impacto** (beneficiosa "+", perjudicial "-" o difícil de valorar "x"), **intensidad** (valorando tanto la afección física en superficie o en profundidad como la alteración perceptual o visual previsible sobre el bien, valorado de 1 a 4), **magnitud o extensión** (puntual -1-, parcial -2- o extensa -3-, teniendo en cuenta la superficie y la tipología y cronología del bien), **fiabilidad** (grado de certeza sobre el impacto, alto -3-, medio -2- o bajo -1-), **momento** en el que aparece el efecto (inmediato -3-, medio -2- o largo plazo -1-), **persistencia** del efecto (temporal -1- o permanente -3-), **reversibilidad** (imposible -4-, largo plazo -3-, medio plazo -2-, corto plazo -1-) y **posibilidad de introducir medidas correctoras** (en proyecto -P-, en obra -O-, en funcionamiento -F-, o no es posible -N-).

El valor final se obtiene por una sencilla operación aritmética: 3 x (valor de intensidad) + valor de la magnitud + valor de la fiabilidad + valor del momento + valor de la persistencia + reversibilidad; dando un resultado entre 8 y 28 precedido del signo que explica el carácter beneficioso o perjudicial del impacto.

En este sentido hemos adoptado la siguiente convención, si el resultado de la matriz es positivo o va de -1 a -13, consideramos que estamos ante un impacto compatible, moderado de -11 a -18, severo de -19 a -24 y crítico de -25 a -28.



Modelo de matriz de impactos

En nuestro caso esas matrices suelen ser extremadamente sencillas pues confrontan al factor del medio estudiado, el Patrimonio Cultural, una o dos acciones, la remoción del terreno que se produce durante las obras y su posible impacto paisajístico.

Una vez valorado en términos cuantitativos la importancia del impacto y si se ha considerado que es posible establecer medidas correctoras en fase de proyecto o de obra, se pasa a exponer la estrategia de corrección de impactos y a planificar las acciones futuras que pueda requerir el proyecto en fase de obra, de explotación y de abandono, si es el caso.

2.2.2. Documentación del Patrimonio Cultural

La metodología en este apartado se resume en dos fases de trabajo sucesivas:

- Recopilación de la información documental y bibliográfica disponible.

- Prospección arqueológica intensiva del área sujeta a análisis.

La **recopilación de la información** pasa por la consulta de los Bienes de Interés Cultural declarados, máxima figura de protección, o de los Bienes Inventariados, entre los que se incluyen los yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (Ley 12/2002, Disposición adicional segunda), pero también por toda aquella documentación –informes, expedientes, inventarios, etc.- existente en la administración o en la bibliografía especializada donde se puedan recoger bienes que quepan en la definición genérica de la Ley de Patrimonio aunque carezcan de una figura de protección específica. También es interesante la consulta de mapas y fotografías aéreas si esta información pudiera ser relevante, y revisar fondos de museos y colecciones, si esta labor no se hubiera realizado ya con ocasión de la redacción de las fichas de catalogación del Patrimonio Arqueológico.

Si esta tarea es genérica para el estudio de todos los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la gestión del Patrimonio Arqueológico tiene unos especiales requisitos, reflejados en la propia ley al contar con artículos específicos dedicados al mismo y de mayor extensión que el del resto de bienes. Una de estas características es que la catalogación de estos bienes por parte de las administraciones no se considera completa, por lo que se requiere de una técnica especial de campo, la prospección arqueológica, que debe aplicarse a cada proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Además, la propia Ley establece que debe ser un técnico competente quien estime la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre tanto sobre el Patrimonio Arqueológico como sobre el Etnológico (Ley 12/2002, artículo 30. 1) y que en aquellos casos en el que puedan verse afectados bienes declarados de Interés cultural o inventariados será preceptiva la autorización de la administración competente en materia de Cultura (artículo 30.2).

La **prospección de campo** es una técnica de investigación arqueológica que mediante la inspección visual de la superficie del terreno persigue descubrir estructuras y materiales arqueológicos que estén dando cuenta de la presencia de un yacimiento. La técnica consiste en batir el terreno de manera exhaustiva siguiendo unos recorridos predeterminados. En este sentido, por intensidad de prospección se entiende el grado de detalle con el que se analiza la superficie del área prospectada (Ruiz-Zapatero y Fernández, 1993). Los resultados se plasman sobre una cartografía de escala lo suficientemente detallada como para reflejar los límites de la dispersión de los materiales arqueológicos y la ubicación de las estructuras visibles y de cualquier otro indicio de naturaleza arqueológica -

microrrelieves y coloraciones del terreno no naturales, etc.-, determinando así el área arqueológica a proteger. Además, pueden reflejarse también áreas diferenciadas por la naturaleza y densidad de los materiales que comparecen en superficie, por cuanto estas diferencias pueden ser el reflejo de las distintas ocupaciones y actividades que ha podido tener el yacimiento.

La evaluación de la incidencia sobre el Patrimonio Etnológico también debe estar en manos de un técnico competente (Ley 12/2002, artículo 30. 1). El problema en este aspecto es que a diferencia de lo que sucede con los yacimientos arqueológicos, que cuentan en la administración con un inventario preliminar, nada de esto se ha realizado para los bienes etnológicos inmuebles, que son aquellos que pueden ser afectados por un proyecto como el aquí evaluado, exceptuando zonas muy restringidas de la geografía de la Comunidad de Castilla y León, ninguna de las cuales coincide con el área objeto de este estudio. Por ello, además de la búsqueda de esa escasa documentación que pueda recogerse en la bibliografía especializada o en otros medios, como las publicaciones en red, resulta obligatoria una tarea de campo en la que se definan esos bienes inmuebles, tarea perfectamente compatible con la prospección arqueológica.

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

3.1. Análisis de componentes

El proyecto prevé la construcción de una planta fotovoltaica de 29,98 MWp cuya totalidad se situará en el término municipal de Valdelosa, en Salamanca. La red eléctrica subterránea de evacuación de la planta discurrirá (subterránea en su totalidad) por los términos municipales de Valdelosa y Santiz, donde se ubica la Subestación de Santiz, punto de conexión de la planta fotovoltaica.

La extensión sobre la cual se asienta la planta viene determinada por los polígonos definidos por los vértices siguientes, en coordenadas UTM:

	UTM X	UTM Y
1	261484,8025	4566284,657
2	261221,6595	4566050,857
3	261418,5615	4566063,057
4	261667,224	4566114,738
5	261990,6075	4566158,049
6	262139,6585	4566111,539
7	262234,1095	4566133,73
8	262254,76	4566211,86
9	262215,6595	4566275,9
10	261986,328	4566465,599
11	261663,595	4566512,477

Tabla 1.- Coordenadas UTM poligonal I.

	UTM X	UTM Y
12	261666,875	4566517,027
13	261797,807	4566770,488
14	261872,2975	4566869,768
15	261859,368	4566967,498
16	261627,456	4567337,446
17	261705,347	4567267,497
18	261902,4985	4567077,178
19	262202,491	4566851,449
20	262389,9025	4566656,44
21	262499,863	4566519,12
22	262402,952	4566461,37
23	262284,8705	4566282,77
24	262257,25	4566217,81
25	262219,35	4566279,34
26	261996,408	4566468,719

Tabla 2.- Coordenadas UTM poligonal II.

	UTM X	UTM Y
27	262326,392	4566842,589
28	262069,98	4567077,858
29	261820,688	4567149,557
30	261660,8365	4567315,007
31	261777,1575	4567327,187
32	262026,74	4567216,028
33	262246,382	4567159,899
34	262531,595	4567169,08
35	262740,8775	4567270,54
36	262887,1285	4567242,641
37	262795,8875	4567159,88
38	262742,327	4567019,75
39	262714,0265	4566912,96
40	262575,9045	4566728,83
41	262567,334	4566650,22

Tabla 3.- Coordenadas UTM poligonal III.

	UTM X	UTM Y
42	262737,0655	4566553,821
43	262982,588	4566561,512
44	263099,929	4566524,492
45	263065,049	4566566,542
46	263133,46	4566725,052
47	262889,079	4567238,911
48	262799,368	4567157,88
49	262746,237	4567018,75
50	262717,5065	4566910,97
51	262582,8045	4566727,71
52	262575,244	4566646,77

Tabla 4.- Coordenadas UTM poligonal IV.

	UTM X	UTM Y
53	262575,514	4566639,09
54	262510,093	4566516,26
55	262774,6455	4566327,411
56	263056,9575	4566132,962
57	263305,03	4566097,913
58	263350,91	4565980,484
59	263301,799	4565732,254
60	263358,1295	4565715,994
61	263362,059	4565633,384
62	263427,08	4565690,804
63	263402,1728	4565712,954
64	263394,831	4565760,416
65	263415,8501	4565761,241
66	263417,8	4565795,004
67	263504,781	4565812,644
68	263463,521	4566026,304
69	263250,5405	4566477,933
70	263105,409	4566518,872
71	262987,408	4566555,802
72	262737,0155	4566550,051

Tabla 5.- Coordenadas UTM poligonal V.

El núcleo de población más cercano a las instalaciones propuestas es Santiz, situado a 4 Km del emplazamiento en dirección oeste.

Las parcelas ocupadas por el desarrollo de la planta fotovoltaica son:

1	Polígono 2, parcela 1
2	Polígono 2, parcela 3
3	Polígono 2, parcela 5
4	Polígono 2, parcela 6
5	Polígono 2, parcela 7

Tabla 6.- Polígonos y parcelas de la planta.

1	Polígono 1, parcela 9001
2	Polígono 1, parcela 9
3	Polígono 1, parcela 7
4	Polígono 1, parcela 9007
5	Polígono 1, parcela 5
6	Polígono 504, parcela 145
7	Polígono 504, parcela 9005
8	Polígono 504, parcela 171
9	Polígono 504, parcela 172

Tabla 7.- Polígonos y parcelas línea de evacuación.

Estas parcelas dibujan un polígono de 146,10 ha en la zona noroeste del término municipal de Valdelosa, lindado con la provincia de Zamora. Esta poligonal constituye el ámbito de afección del proyecto, pues las instalaciones de la planta fotovoltaica ocuparán un área menor en su interior.

La evacuación hasta el punto de conexión se llevará a cabo mediante una línea eléctrica de 30 kV de tensión y discurrirá soterrada. La línea de evacuación cruzará las parcelas 5, 7, 9, 9001 y 9007 del polígono 1 hasta llegar al camino municipal, Polígono 501 Parcela 9001. El camino pertenece en su primer tramo al término municipal de Valdelosa y continúa por el término municipal de Santiz hasta que se separa del camino para llegar hasta la subestación de Santiz por las parcelas 171 y 145 del polígono 504. La longitud de la línea de evacuación, desde el edificio eléctrico de la planta hasta la subestación, es de 3.626 metros.

La línea de evacuación de la planta fotovoltaica discurrirá por la derecha del camino en dirección Santiz. Por el lado izquierdo del camino discurre la red subterránea de media tensión de los parques eólicos existentes en la zona

La planta fotovoltaica tiene varios accesos posibles a los cuales se llegará por dos caminos ya existentes. A los posibles accesos se puede llegar desde dos vías que bordean Santiz y se unen con la carretera ZA-P-2219.

La mayoría de los accesos están ubicados al norte de la planta, a los cuales se llega discurriendo por el "Camino a Mayalde" (Polígono 503, parcela 9004 y polígono 501 parcela 9141).

El acceso principal de la planta, desde donde se accede al edificio eléctrico en el que se encuentra la sala de control, está ubicado al suroeste de la parcela 1, polígono 2. Para llegar a él se discurrirá por otro camino municipal (polígono 504, parcelas 9001 y 9002, polígono 503, parcelas 9005 y 9006).

La planta está dividida en 6 bloques de 4,209 MW. Cada bloque está formado por 14.940 módulos policristalinos de 335 Wp y un centro de inversores 4,209 MW compuesto por tres inversores de 1,403 MW (50°C) y un transformador de 4,5 kVA.

El total de módulos fotovoltaicos es de 89.490 con lo que la potencia pico del parque fotovoltaico "FV LERAPA - VALDELOSA I" es de 29,98 MWp. Los módulos estarán ubicados en los 1.494 seguidores solares a 1 eje (tracker) con configuración 3Hx20 y del tipo monofila. El terreno ocupado por el campo solar tiene unas pendientes máximas en sentido Norte-Sur del 15%, por lo que no será necesario llevar a acabo grandes movimientos de tierras para poder instalar los seguidores a 1 eje. En aquellas zonas puntuales donde no se puedan ajustar los postes de soporte a la longitud máxima y mínima recomendada por el fabricante, debido a variaciones en el terreno a lo largo de la longitud del seguidor, se tendrán que hacer ajustes de tierras localizados sobre el replanteo de postes de la estructura.

La energía producida por los bloques se canaliza a través de líneas subterráneas de 30 kV que van hasta la ampliación de la subestación transformadora de Santiz. Esta subestación no es objeto del presente proyecto. Los cables se alojarán directamente enterrados en las zanjas, a una profundidad mínima, medida hasta la parte inferior de los cables, de 0,80 metros, a excepción de los tramos de cruce de caminos y arroyos. Los cables se instalarán en cama de arena sobre la cual se colocarán los cables y se cubrirán también con arena para su protección. Sobre esta capa de arena se instalará una banda de protección con placas de material plástico, sobre la cual se procederá a realizar el relleno del resto de la excavación con material seleccionado de la propia excavación, quitando los

escombros y piedras. Este relleno se compactará por tongadas y se incluirá una banda de señalización plástica de presencia de cables eléctricos conforme a los planos.

Para acceder y discurrir por el interior de la planta se han proyectado 2.682 metros de caminos interiores. La pendiente del terreno de las parcelas, como hemos tenido oportunidad de ver, es inferior al 15%, por lo que tampoco se requiere explanación del mismo para su implantación.

La planta fotovoltaica necesitará una serie de instalaciones auxiliares para el funcionamiento de la planta pero que no son necesarias para la producción de energía. Entre estas instalaciones que implican remociones de tierra se contemplan, el edificio eléctrico y de control y el cerramiento perimetral.

Respecto del edificio eléctrico y de control, su nave ocupará una superficie de unos 180 m y una altura de 5 m. La estructura está formada por pórticos de estructura metálica a un agua y solera de hormigón de 20 cm de espesor. La cimentación deberá ser confirmada por el estudio geotécnico. En cuanto al cerramiento perimetral, se realizará mediante malla de alambre galvanizado tendido entre postes hincados en el suelo.

Al sur de la planta discurre el arroyo Valmayares. La edificación más próxima, el edificio eléctrico, cumple con la distancia requerida a dicho cauce, dejando sin ocupar la zona de policía del arroyo. Dicho arroyo será cruzado por la línea eléctrica de evacuación.

Como particularidad del emplazamiento de la planta, existe una línea eléctrica de media tensión que discurre al sur de la planta, sin ocupar las parcelas del proyecto. Para el diseño de la planta, según el REAT, se han respetado la servidumbre de dicha línea. En el punto más desfavorable, la distancia con la línea eléctrica es superior a 50 m, superior a lo establecido en el RD 223/2008 de líneas de alta tensión.

Separando las parcelas 1 y 3 del polígono 2 discurre el arroyo de Izcala, dejando al norte del mismo varias vaguadas y escorrentías, las cuales han sido respetadas para la implantación de la planta. Por último, el arroyo de las solanas también nace en las parcelas del proyecto, respetándose igualmente las limitaciones de dicho arroyo para la implantación de la planta fotovoltaica.

3.2. Ámbito de estudio: zonas de alteración, incidencia y entorno

Las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del mencionado proyecto se ubican dentro de los términos municipales de Valdelosa y Santiz, (provincia de Salamanca).

El municipio de Valdelosa, donde se alzarán propiamente la mencionada planta fotovoltaica, se localiza al norte de la provincia de Salamanca, dentro de la Unidad Morfoestructural de las planicies cenozoicas y cuaternarias, que se extiende también por las limítrofes provincias de Zamora al norte, Valladolid en el ángulo NE, y por Ávila al este. Dentro de la Unidad Natural denominada Llanura Norte, su paisaje se caracteriza por conservar zonas arboladas, bien adeshadas, bien constituyendo bosques mixtos de quercíneas, de importancia ecológica y económica basada en la presencia de alcornoque; conviven con esta especie leñosa, otras como la encina, el quejigo o el roble (Tejero de la Cuesta, 1988).

Como ya hemos comentado anteriormente, en el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural se establece, en lo tocante a los Estudios de Impacto, que el análisis abarcará todo el **ámbito de afección** del proyecto, "entendiendo por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 metros que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras se hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas". Siguiendo los criterios de evaluación de este tipo de impactos (Barreiro Martínez, 1999), por su mayor o menor grado de afección previsible distinguimos tres zonas o bandas de análisis:

* La zona de **alteración**, que comprende el terreno afectado por la implantación de la planta fotovoltaica y el trazado de la línea de evacuación de energía.

* La zona de **incidencia**, delimitada por una banda de 100 m alrededor de la zona de alteración, por lo que equivale al ámbito de afección definido en el Decreto 37/2007. Este margen pretende salvaguardar el patrimonio de cualquier afección colateral y, principalmente, del trazado de posibles viales en la fase de obra no previstos en el proyecto inicial.

* La zona de **entorno**, que abarca un gran espacio de terreno situado entre la zona anterior y 1 km. En esta zona no es previsible que se

produzcan efectos directos sobre el patrimonio cultural, pero pueden darse de tipo paisajístico y además tiene su importancia como marco general donde entender el patrimonio cultural inventariado

3.3. Acciones que suponen un riesgo para el Patrimonio Cultural

La ejecución de un proyecto como el analizado genera una serie de acciones cuyo efecto más pernicioso para la conservación del patrimonio son sin duda los movimientos de tierra necesarios para su ejecución, que pueden afectar a los bienes de interés etnológico o histórico-artístico edificados en la zona y al patrimonio arqueológico enterrado que pudiera conservarse. En cualquier caso, una identificación de las acciones causantes de perturbaciones debe atender a las peculiaridades de la actuación y al desglose de los componentes indicados.

En este sentido, el probable impacto que la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Lerapa-Valdelosa I" podría causar sobre el patrimonio arqueológico de la zona deberá ser entendido partiendo de la realidad geográfica y económica en la que nos encontramos.

Históricamente la vocación económica de estas tierras de la provincia se ha basado en un uso agroforestal-ganadero. En lo que se refiere a la conservación del patrimonio arqueológico hay que tener en cuenta que esa explotación del terreno ha generado un primer nivel de arada de unos 30 cm de espesor sujeto a remociones continuadas.

Las excavaciones que requiere la construcción de las infraestructuras de la nueva planta fotovoltaica, fundamentalmente las cimentaciones de los paneles, la red eléctrica subterránea, edificio de control y zanjas de drenaje dentro de la poligonal de la planta y la red subterránea de evacuación de energía fuera de ésta, precisan de movimientos de tierra que sobrepasarán la cota de los 20-30 cm de nivel superficial, que a efectos arqueológicos puede considerarse alterado por el tradicional laboreo de las tierras, por lo que su ejecución es un riesgo directo para las entidades arqueológicas que pudieran existir.

Finalmente, debemos señalar que dado que el proyecto implica la construcción de elementos sobre el terreno (módulos fotovoltaicos), podrían derivarse afecciones de tipo paisajístico o visual sobre aquellos bienes integrantes del patrimonio cultural que se sitúen en el entorno.

4. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

El estudio presentado en este informe persigue recabar información sobre los bienes arqueológicos existentes en la zona que pudieran verse afectados por la construcción de la planta fotovoltaica. Dos son los trabajos implicados. En primer lugar, la consulta de la documentación arqueológica disponible para esta zona, incluyendo las fuentes bibliográficas especializadas y, con especial atención, la revisión de las fichas del Inventario Arqueológico provincial.

El segundo de los trabajos necesarios para la elaboración del presente estudio, es la prospección superficial e intensiva del terreno en busca de indicios que pudieran estar denunciando la presencia de posibles yacimientos o hallazgos aislados no catalogados, así como de los bienes de carácter etnográfico que pudieran existir en este ámbito. En este caso, la labor de campo ha consistido en la inspección superficial de la zona de alteración, más ese entorno de 100 m definido como ámbito de afección, en total 143,10 ha.

4.1. Consulta bibliográfica y documental

La recopilación de la información sobre el patrimonio cultural pasa por la consulta de los Bienes de Interés Cultural declarados, máxima figura de protección, o de los Bienes Inventariados, entre los que se incluyen los yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (Ley 12/2002, Disposición adicional segunda), pero también por toda aquella documentación –informes, inventarios, etc.- existente en la administración o en la bibliografía especializada donde se puedan recoger bienes que quepan en la definición genérica de la Ley de Patrimonio, aunque carezcan de una figura de protección específica. También es interesante la consulta de mapas y fotografía aérea si esta información pudiera ser relevante, así como la revisión de fondos de museos y colecciones, si esta labor no se hubiera realizado ya con ocasión de la redacción de las fichas de catalogación del patrimonio arqueológico.

El trabajo ha consistido, por tanto, en la consulta de la documentación arqueológica existente, como son los principales *corpus* arqueológicos de la provincia de Salamanca, estudios especializados sobre el poblamiento prehistórico (Benito y Benito, 1992; Delibes de Castro, 1997; Delibes y Santonja, 1986), romano-visigodo (Ariño y Rodríguez, 1997) y medieval (González, 1974 Barrios, 1985 y 1997), así como a varias obras de carácter específico sobre el antiguo poblamiento en las provincia de Salamanca (Martínez Díez, 1983 y 1986; Martín y Martín, 1979), además de otros estudios de interés que pudieran aportar algún

dato sobre la existencia de entidades susceptibles de ser catalogadas. También se consultaron antiguos censos de población (I.N.E., 1982) o los ya clásicos diccionarios decimonónicos (Madoz, 1984).

También se han revisado los planos topográficos y catastrales con objeto de identificar topónimos significativos desde el punto de vista del Patrimonio Cultural.

La consulta de los bienes arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico correspondientes a los términos municipales de Valdelosa y Santiz, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, ha dado como resultado en el momento de iniciar nuestro trabajo la siguiente tabla, donde se plasman los principales rasgos (localización, nombre, indicación de si se trata de Yacimiento –Y- o Hallazgo Aislado –H.A.-, atribución cultural y distancia al proyecto objeto de estudio) de las entidades arqueológicas catalogadas en los diferentes términos municipales.

Nº	Municipio	Nombre	Atribución Cultural	Relación con el proyecto
1	VALDELOSA (La Izcalina)	LA IZCALINA I (Y)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Zona de Incidencia. 58 m del límite del ámbito de afección.
2	VALDELOSA (La Izcalina)	LA IZCALINA II (Y)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Zona de Entorno. 164 m del límite del ámbito de afección.
3	VALDELOSA (Valdelosa)	TESO DEL ROSTRO (Y)	Bronce Final, Bronce Antiguo, Bronce Medio.	Zona de Entorno. 4,13 km del límite del ámbito de afección.

Como puede comprobarse, tan solo uno de los yacimientos arqueológicos conocidos, La Izcalina I, se localizaría dentro del ámbito de afección del proyecto, pues dista escasos 58 metros de la poligonal de la planta. No obstante, como el actual proyecto no prevé la instalación de módulo fotovoltaico alguno en la parcela 7 del polígono 2, haría que este yacimiento se localizase a 1040 metros de la efectiva zona de alteración, por lo que no se deducen impactos indirectos. El resto de estaciones arqueológicas se han identificado en la zona de entorno, es decir, fuera de la zona de incidencia del proyecto.

4.2. Desarrollo y resultados de la prospección arqueológica

El proyecto de instalación de una planta fotovoltaica en Valdelosa (Salamanca), con sus infraestructuras anexas, afectará, *grosso modo*, a una superficie aproximada de 143,10 ha y a 3,62 km lineales. La inspección de esta superficie fue llevada a cabo en dos jornadas por tres técnicos arqueólogos dispuestos en batería e interdistanciados unos veinte metros, tratando así de documentar cuantas evidencias arqueológicas se encontraran en el área objeto de prospección.

El trabajo se ha desarrollado en condiciones variables de visibilidad del suelo, condicionada ésta por la dedicación de las parcelas que componen la poligonal de la planta. En líneas generales se trata de un relieve ligeramente ondulado, mayoritariamente tapizado por pastos y ocupado por una vegetación arbórea de alcornoques de forma adhesionada, que alterna unas veces con un sotobosque de jaras, zarzas y otros matorrales. En estos casos la visibilidad fue de grado medio, si bien se encontraban pequeñas superficies libres de vegetación que permitieron puntualmente una correcta visión del suelo. Este paraje se entremezcla con parcelas orientadas a la explotación agraria, algunas en barbecho, pero fundamentalmente cultivadas de cereal, por lo que la visión del suelo en estos casos oscilaba en función del grado de crecimiento de los cultivos. Así las cosas, en líneas generales, podemos concluir que las condiciones de visibilidad fueron las correctas para la prospección y la identificación de las posibles evidencias arqueológicas presentes sobre el terreno.

Respecto de la línea de evacuación eléctrica, que como hemos tenido oportunidad de ver aprovecha las cunetas de los caminos existentes, las condiciones de visión del suelo resultaron igualmente variables, en función de la densidad, o ausencia/presencia de la vegetación que acompaña los laterales de los caminos.

Los trabajos de prospección han permitido constatar, como ya se estableciera en los previos trabajos de documentación, un bien de naturaleza etnológica dentro de la banda de afección del proyecto, así como una nueva entidad arqueológica, a la que hemos denominado La Breña.

La Breña. Esta nueva estación se localiza en el extremo noroeste del término municipal de Valdelosa y dentro del ámbito de incidencia del proyecto. Su extensión, de 1,5 ha, está exclusivamente definida por la única presencia de tres fragmentos de molino realizados sobre granito, y documentados sobre una pequeña lomita que apenas destaca sobre el terreno con caída hacia el norte, por

donde fluye el arroyo El Espinar, de cuyo cauce principal dista escasos 60 metros. La superficie donde se documentan los fragmentos de molinos se dedica a terrenos de cultivo, actualmente en barbecho, por lo que su superficie se encontraba generalmente tapizada de una vegetación herbácea, que no ha sido del todo opaca a la prospección. No obstante, la ausencia de otros elementos de datación más precisos nos obliga a situarlo en un momento indeterminado de la Prehistoria, sin descartar fases históricas.



Dos panorámicas de la parcela 1 del polígono 2 del catastro de rústica de Valdelosa, localizada en el ángulo suroccidental de la poligonal del proyecto.





Dos vistas de la nueva estación arqueológica denominada La Breña, que se extiende en la parcela 1 del polígono 2 de Valdelosa. Panorámicas tomadas desde su extremo noreste (arriba) y meridional (abajo).





Detalle de dos fragmentos de molino sobre granito identificados en el yacimiento de La Breña.





Dos panorámicas tomadas desde el extremo noreste de la parcela 3 del polígono 1 de Valdelosa, paraje conocido como Izcalina Alta.





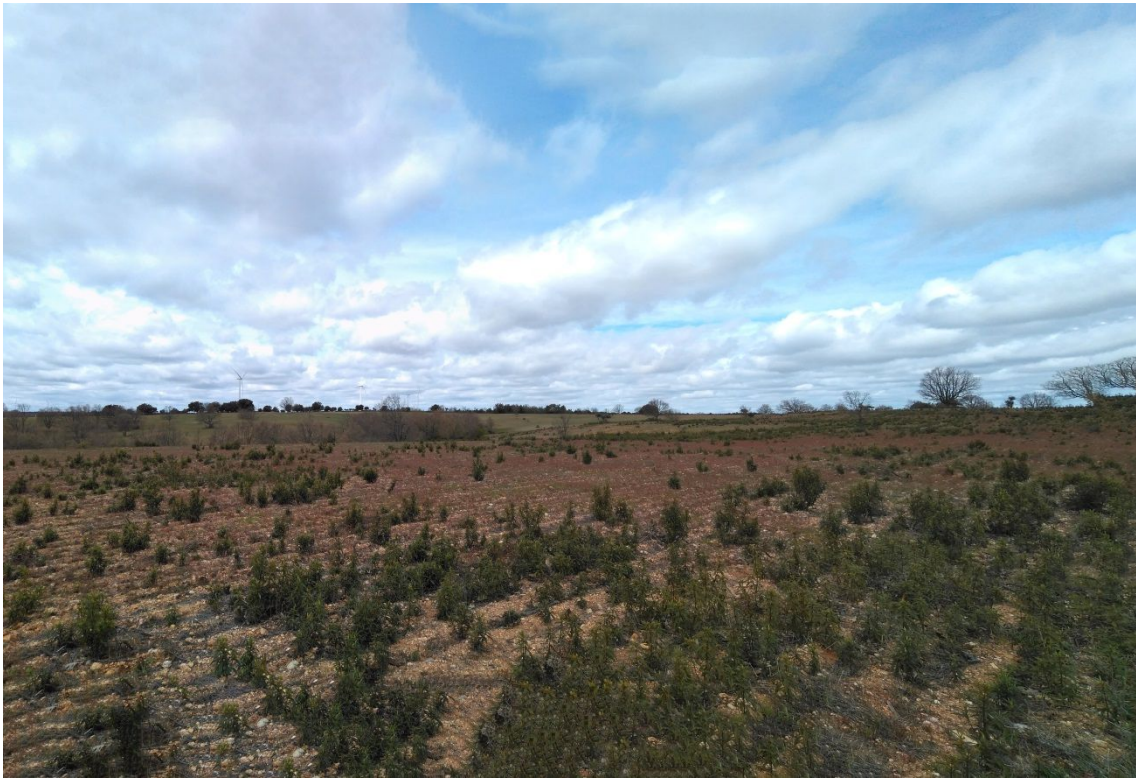
Aspecto adehesado que presenta la parcela 7 del polígono 2 de Valdelosa, igualmente en el paraje conocido como Izcalina Alta. Fotos tomadas desde sus extremos sur (arriba) y oeste (abajo).





Dos vistas de la parcela 5 del polígono 2 de Valdelosa, en el extremo norte del proyecto. Panorámicas tomadas desde su ángulo noroccidental (arriba) y desde su límite norte (abajo).





Diferentes aspectos que presentaba la finca 6 del polígono 2 de Valdelosa durante los trabajos de prospección, con la mitad norte en barbecho y la mitad sur adeshada.





Dos tramos correspondientes a la LAT de Lerapa-Valdelosa, a su paso por las lindes del límite occidental de la poligonal de Santiz I (arriba) y por el camino de Valdelosa en dirección noroeste, tramo coincidente con la línea de evacuación de Santiz I





Arriba, vista del camino de Valdelosa hacia el sureste, por donde transcurrirá la LAT antes de girar hacia el oeste para enlazar con la subestación eléctrica de Santiz. Abajo, detalle del camino a seguir por la línea de evacuación antes de la subestación eléctrica.





Vista de la subestación eléctrica de Santiz, donde enlazará la línea de evacuación de la planta Lerapa-Valdelosa I.

5. ESTUDIO DE BIENES ETNOLÓGICOS E INDUSTRIALES INMUEBLES

Frente al arqueológico, el patrimonio etnológico no cuenta con un inventario sistemático por parte de la administración, con excepción de algunos estudios comarcales y de aquellos bienes inmuebles relacionados con la producción, transformación y almacenamiento del vino y con el patrimonio industrial, que cuentan con un inventario para cada una de las provincias promovidos por la Junta de Castilla y León, pero incluso los elementos incluidos en estos inventarios carecen de una figura de protección específica, por lo que tan sólo quedan amparados por la normativa genérica de patrimonio cultural.

5.1. Consulta bibliográfica y documental

Para el resto de los bienes etnológicos el único acercamiento posible es la consulta de las fuentes bibliográficas especializadas, de la documentación cartográfica y el apoyo de un trabajo de campo con el fin de situar y definir estas estructuras.

Se ha realizado la consulta de la bibliografía etnológica de Castilla y León o de la provincia de Salamanca que trata sobre bienes de carácter inmueble. En concreto obras de carácter general (VV.AA., 2001; Báez Mezquita, 1992; Ponga y Rodríguez, 2000) y específicas sobre construcciones auxiliares (Sánchez y Carricajo, 1995). Lamentablemente en ninguna de estas obras hemos encontrado trabajos dedicados a nuestra área de estudio.

Junto a esta revisión bibliográfica y documental procedimos a consultar la cartografía topográfica antigua, en concreto la hoja MTN50 disponible en línea en el servidor del IDEE, generada en los años 30 y 40 del siglo XX, significativa al reflejar el estado del terreno antes de los procesos de concentración parcelaria, con referencias a camino y construcciones tradicionales, si bien muchas desaparecieron posteriormente, y las ediciones de los planos topográficos más recientes en busca de microtoponimia significativa que pudiera poner de manifiesto la existencia de bienes inmuebles de carácter etnológico.. Del mismo modo se ha consultado la ortofotografía histórica, disponible en los servidores públicos del IDEE, IDECYL e ITACYL.

De la consulta de estas fuentes obtuvimos la mención de la denominada "Cañada de Ledesma a Toro", vía pecuaria tradicional que transcurre inmediatamente al este de la planta pero fuera de su ocupación. También fuera del proyecto y al norte del mismo la cartografía antigua refleja la existencia de una fuente asociada a la cañada.

6. ESTUDIO DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

La búsqueda de este tipo de inmuebles se ha centrado en el estudio de los Bienes de Interés Cultural declarados por la administración y la consulta bibliográfica y cartográfica. El objetivo es ubicar los posibles edificios o construcciones que dentro del área de estudio reúnan características que puedan caer dentro de la definición del Patrimonio Cultural de Castilla y León, gocen o no de una protección específica.

La consulta se centró en el catálogo del Mapa del Patrimonio Histórico Inmueble (Ministerio de Cultura, 1995), y de los principales corpus provinciales de monumentos (Gómez Moreno, 1967; Morán, 1982) y obras más concretas sobre la zona objeto de estudio. Junto con este vaciado bibliográfico también se procedió a la consulta de los bienes inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) por la Junta de Castilla y León y a la revisión de la planimetría disponible ya referida.

Ninguno de esos documentos refleja la existencia de inmuebles de este tipo en las proximidades del proyecto.

7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS PREVISIBLES

Tal y como hemos tenido oportunidad de exponer a lo largo del presente documento, en las tareas previas de documentación identificamos un bien de naturaleza etnológica que transcurre parcialmente dentro del ámbito de afección del proyecto, así como en el posterior trabajo de campo se ha podido documentar un nuevo bien de naturaleza arqueológica, igualmente dentro de su ámbito de afección, los cuales podrían verse afectados en el caso de que éste se efectuara sin que se aplicaran las medidas preventivas o correctoras que se explican en el siguiente apartado del informe.

7.1. Patrimonio arqueológico.

El yacimiento de **La Breña**, que se manifiesta en superficie exclusivamente por la presencia de tres fragmentos de molino circular realizados sobre granito, los cuales no permiten una asignación cronológica determinada, se localiza incluido en la parcela 1 del polígono 2 del catastro de rústica de Valdelosa, en el sector suroccidental del proyecto.

Tal circunstancia fue inmediatamente puesta en conocimiento del promotor, quien definió un nuevo y definitivo diseño, eliminando del mismo la proyección de los módulos fotovoltaicos que coincidían con el área de delimitación del nuevo yacimiento. Con ello se garantiza su conservación, si bien podrían derivarse daños indirectos e impactos visuales dada la inmediata cercanía de los futuros paneles solares.

Según estas consideraciones, el potencial impacto de la ejecución del proyecto, sin el establecimiento de medidas preventivas o correctoras, sería el siguiente:

<i>Naturaleza: -</i>	<i>Intensidad: 1</i>
<i>Magnitud: 1</i>	<i>Fiabilidad: 1</i>
<i>Momento: 3</i>	<i>Persistencia: 1</i>
<i>Reversibilidad: 2</i>	<i>Medidas: P/O</i>
IMPORTANCIA:- 11	

*El impacto previsto del proyecto sobre el yacimiento es bajo considerando que no afecta al perímetro del yacimiento. La fiabilidad de que se produzca algún tipo de daño es media y la afección de producirse sería inmediata, persistente y no reversible, siendo posible establecer medidas preventivas o correctoras. Su importancia se valora en 11 puntos sobre 25, por lo que el impacto debe considerarse como **compatible** en términos de Evaluación de Impacto Ambiental.*

7.2. Patrimonio etnológico.

Durante los trabajos de campo no se ha documentado ninguna infraestructura caminera o construcción aneja directamente vinculada con la mencionada **Cañada de Ledesma a Toro**, la cual transcurre a escasos 110 metros al sureste del proyecto, sin que se prevean afecciones directas sobre la misma, por lo que desde la evaluación del impacto sobre el patrimonio cultural el proyecto puede calificarse como **compatible**.

En cualquier caso, recordamos que nuestro dictamen de las vías pecuarias se realiza exclusivamente atendiendo al valor cultural de estos caminos históricos y la conservación o no de restos patrimoniales y que la red pecuaria debe ser examinada también desde su valor ambiental al ser competencia de Medio Ambiente.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Las medidas que se proponen en este apartado se dirigen al objetivo de hacer compatible la implantación del proyecto con la conservación de los valores del patrimonio cultural de la zona de estudio en función de los impactos analizados en el punto anterior.

EN FASE DE PROYECTO

- **La Breña.** Esta zona protegida se incluirá en los planos de obras para que no se ocupe por ninguna instalación provisional: acopios, caminos, etc.

EN FASE DE OBRA:

- **La Breña.** El perímetro del yacimiento se balizará mediante estacas para evitar cualquier afección accidental.
- Con carácter general, dadas las diferentes condiciones de visibilidad existentes en el transcurso de la prospección en buena parte del terreno implicado en el proyecto y la posibilidad, siempre presente, de que en el transcurso de las remociones del terreno ligadas a la obra aparezcan restos arqueológicos que no se manifestaban en superficie, proponemos como medida preventiva el control por parte de un técnico arqueólogo titulado de cuantos trabajos de excavación se realicen en la fase de obra.
- En el caso de que esta labor deparara el hallazgo de algún elemento de carácter arqueológico esta situación deberá ponerse en conocimiento del arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, quien dictaminará las medidas oportunas a adoptar

9. RESUMEN

El presente informe responde al encargo efectuado por don Fernando Rodríguez Madrudejos Ortega, en representación de LERAPA INVESTMENTS, a Patrimonio Inteligente Castilla y León S.L., para la realización del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto de construcción e instalación de la planta fotovoltaica "FV Lerapa-Valdelosa I", de 29,98 MWp, en los términos municipales de Valdelosa y Santiz, para su inclusión en la tramitación ambiental del mismo.

La necesidad de evaluar la incidencia del proyecto sobre posibles bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tanto arqueológicos como etnológicos o de carácter histórico-artístico, hacía necesario un desglose y análisis de los componentes del proyecto, identificando las acciones que podían afectar a la integridad de tales bienes, así como una recopilación de la documentación y la correspondiente prospección intensiva de la zona comprometida por las infraestructuras, y su entorno inmediato. Con este fin se solicitó el correspondiente permiso de prospección arqueológica a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, **siendo autorizada la actividad en la sesión celebrada el 26 de junio de 2017, con número de expediente 24/2017 (OT-113/2017-99).**

La prospección arqueológica ha deparado, en el área directamente afectada por el proyecto, el hallazgo de una nueva entidad arqueológica. Realizada la evaluación de los posibles impactos previsibles, se han establecidos las correspondientes medidas preventivas, correctoras o compensatorias cuya adopción permite compatibilizar la implantación del proyecto con la salvaguarda de los valores del patrimonio cultural de la zona de estudio. Esta propuesta de medidas queda sometida a su aprobación por parte de la administración competente en aplicación de la normativa sectorial.

En Valladolid, a 28 de mayo de 2018.



Fdº. Arturo Balado Pachón



10. BIBLIOGRAFÍA

ARIÑO GIL, E. y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, J. (1997): "El poblamiento romano y visigodo en el territorio de Salamanca. Datos de una prospección intensiva". *Zephyrus*, L: 225-245. Salamanca.

BARREIRO MARTÍNEZ, D., VILLOCH VÁZQUEZ, V. y CRIADO BOADO, F. (1999): "El desarrollo de tecnologías para la gestión del patrimonio arqueológico: hacia un modelo de evaluación del impacto arqueológico". *Trabajos de Prehistoria*, nº 56: 13-26. Madrid.

BARRIOS GARCÍA, A. (1982): "Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero". *España Medieval*, II (Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó): 115-134. Madrid.

(1997): "El poblamiento medieval salmantino", en Mínguez, J. M^a (coord.): *Historia de Salamanca*. Tomo II: Edad Media: 217-327. Salamanca.

BENITO, L. y BENITO ÁLVAREZ, J. M. (1992): "La Salamanca Paleolítica". *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca, 1989*. Tomo I: Prehistoria, Historia Antigua y Medieval: 117-169. Salamanca.

GARCÍA BOIZA, A. (1993): Inventario de los castillos, murallas, puentes, monasterios, ermitas, lugares pintorescos o de recuerdo histórico, así como de riqueza mobiliaria artística o histórica de las Corporaciones o particulares de los que se pueda tener noticia en la provincia de Salamanca. Edición Facsímil del original de 1937. Salamanca.

GARCÍA MERINO, M^a. C. (1975): Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis. *Studia Romana*. Valladolid.

GÓMEZ MORENO, M. (1967): *Catálogo Monumental de España. Provincia de Salamanca*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid. 1^a Ed. 1901.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. (1974): "La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII". *Hispania*, XXXIV, nº 127. Madrid.

I.N.E. (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA) (1982): Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI. Con varios apéndices para completar la del resto de la península en el mismo siglo, y formar juicio comparativo con la del anterior y siguiente, según resulta de los libros y

registros que se custodian en el Real Archivo de Simancas, por Tomás González Hernández. Edición facsímil de la original de 1829. Madrid.

MADOZ, P. (1984): Diccionario Geográfico–Estadístico–Histórico de España y sus posesiones en ultramar. Salamanca. (Edición facsímil del original de 1845-1850). Valladolid.

MARTÍN, J. L. y MARTÍN, J. L. (1979): "Iglesias y pueblos salmantinos de otras épocas". *La Espiga*: 35-38. Salamanca.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983): Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana. Madrid.

MINISTERIO DE CULTURA (1995): Mapa del Patrimonio Histórico Inmueble. Madrid.

MIÑANO Y BEDOYA, S. DE (1826-1829): Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal. 11 vols. Madrid.

QUEROL, M. A. y MARTÍNEZ DÍEZ, B. (1996): *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*. Madrid.

ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1971): *Itera b Emerita Asturicam*. El Camino de la Plata. Salamanca.

RUIZ-ZAPATERO, G. Y FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, V. M. (1993): "Prospección de superficie, técnicas de muestreo y recogida de información", en Jimeno Martínez, A., Val Recio, J. M. del y Fernández Moreno, J. J. (eds.): *Inventarios y Cartas Arqueológicas. Actas del Homenaje a Blas Taracena*. Valladolid.

SÁNCHEZ DEL BARRIO, A. y CARRICAJÓ CARBAJO, C. (1995): *Arquitectura popular. Construcciones secundarias*. Temas didácticos de Cultura Tradicional.

TEJERO DE LA CUESTA, J. M^a. (Dir.) (1988): Análisis del medio físico. Salamanca. Delimitación de unidades y estructura territorial. Junta de Castilla y León.

11. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B87830063	Denominación / Nombre y apellidos LERAPA INVESTMENTS				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía PRINCESA	Núm. 2	Escalera	Piso 4	Letra
País España	Provincia / Región Madrid	Localidad / Ciudad MADRID			C.P. 28008
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Datos del representante

DNI / NIE 12374021K	Primer apellido MIRANDA	Segundo apellido ROGER	Nombre ALEJANDRO		
En calidad de REPRESENTANTE DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE EL ARQUEÓLOGO DIRECTOR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: ARTURO BALADO PACHÓN					
Tipo de vía Carretera	Nombre de la vía FUENSALDAÑA	Núm. KM 2	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47009
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico cyl@patrimoniointeligente.com		

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):

DNI / NIE: 12374021K

Nombre: ALEJANDRO

Apellido 1: MIRANDA

Apellido 2: ROGER

Correo electrónico (2): cyl@patrimoniointeligente.com

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:

Papel a la siguiente dirección:

Domicilio del solicitante

Domicilio del representante

Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):

DNI / NIE:

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Correo electrónico (2):

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".

El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

SOLICITUD

El solicitante SOLICITA la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Código IAPA: nº. 1657





Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto

PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FV LERAPA - VALDELOSA I", EN VALDELOSA Y SANTIZ (SALAMANCA)

Breve descripción de la actividad arqueológica

Solicitud de permiso y propuesta técnica para la prospección arqueológica del proyecto citado

Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)

Provincia	Municipio
Salamanca	Valdelosa
Salamanca	Santiz

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)
- Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

- Proyecto de la actividad arqueológica *
Documento electrónico: 1B3RSAN4WNY85
- Otros documentos
Documento electrónico: 0VWQZGR52EU6W Solicitud de permiso de prospección arqueológica

* Documento obligatorio.

En a 20 de Abril de 2018.

Fdo.: ALEJANDRO MIRANDA ROGER.

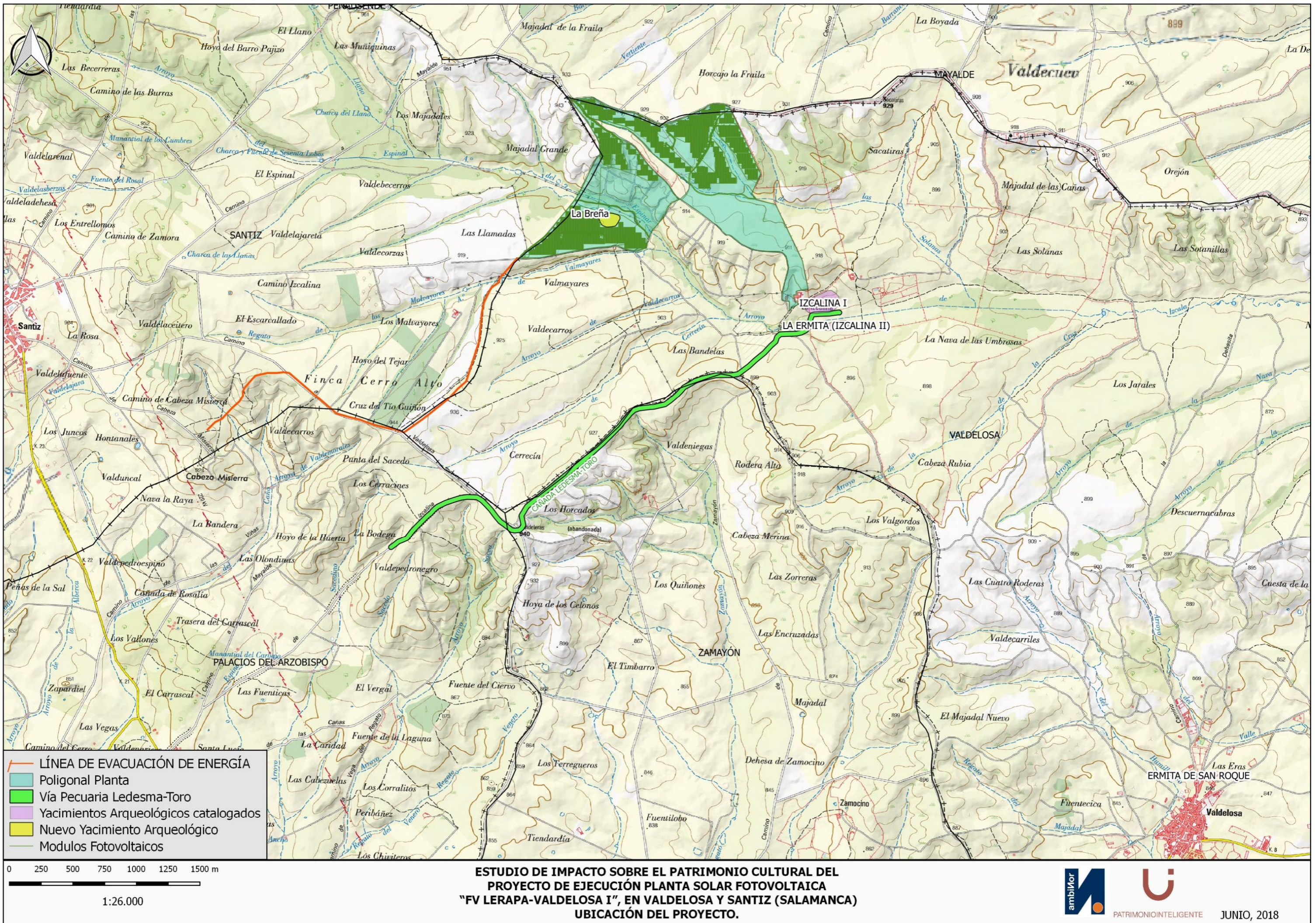
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE SALAMANCA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA



12. PLANIMETRÍA

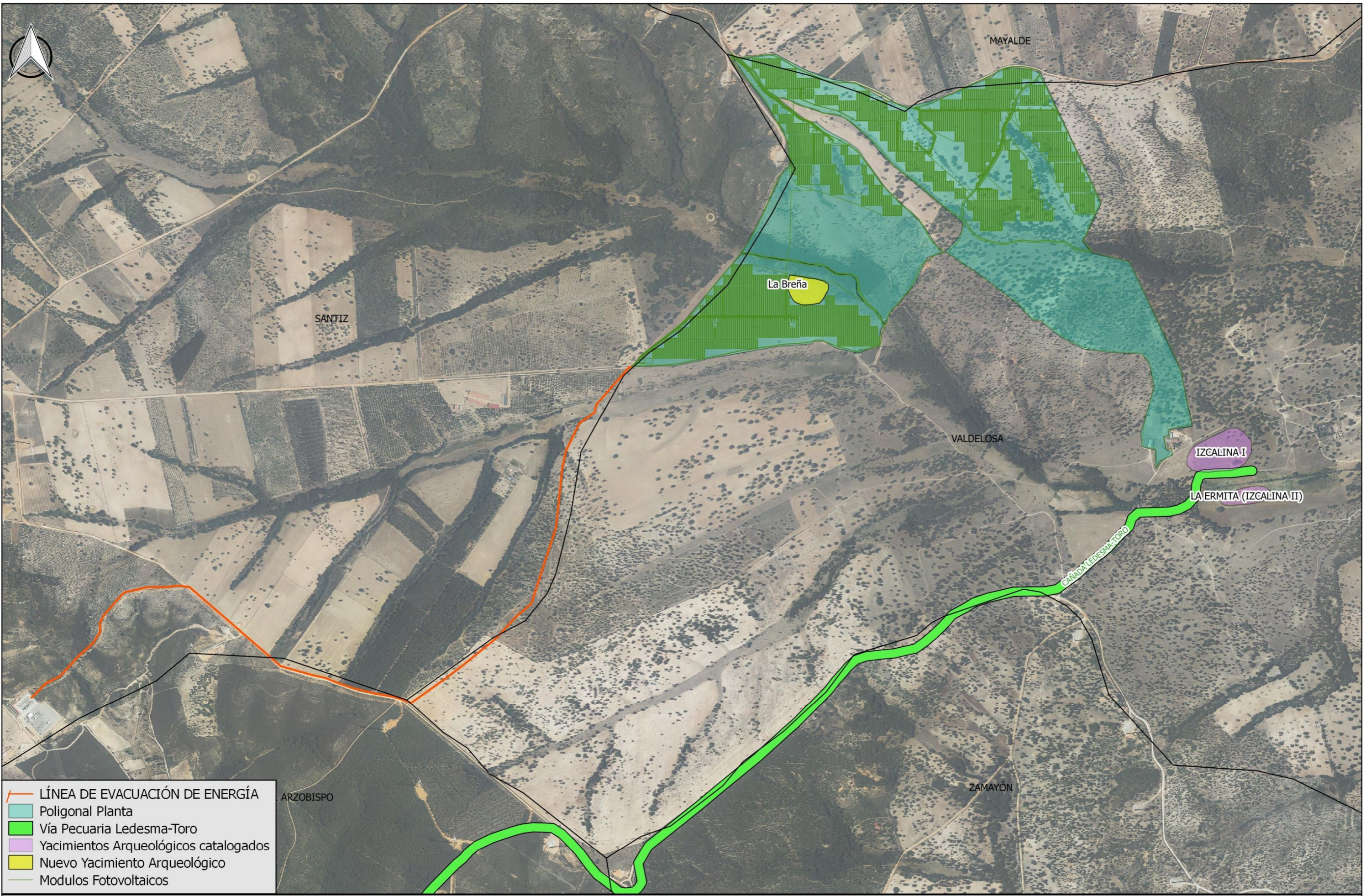





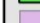

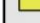
- LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA
- Poligonal Planta
- Vía Pecuaría Ledesma-Toro
- Yacimientos Arqueológicos catalogados
- Nuevo Yacimiento Arqueológico
- Modulos Fotovoltaicos

0 250 500 750 1000 1250 1500 m

1:26.000

**ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL
 PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
 "FV LERAPA-VALDELOSA I", EN VALDELOSA Y SANTIZ (SALAMANCA)
 UBICACIÓN DEL PROYECTO.**



-  LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA
-  Poligonal Planta
-  Vía Pecuaria Ledesma-Toro
-  Yacimientos Arqueológicos catalogados
-  Nuevo Yacimiento Arqueológico
-  Modulos Fotovoltaicos

0 250 500 750 1000 1250 1500 m

1:14.000

**ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL
 PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
 "FV LERAPA-VALDELOSA I", EN VALDELOSA Y SANTIZ (SALAMANCA).
 ÁMBITO DE AFECCIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL MÁS PRÓXIMO.**



PATRIMONIOINTELIGENTE

JUNIO, 2018